



RESOLUCIÓN I.S. N° 55/10

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN IS N° 101/09 DE FECHA 12/10/09 Y ADECÚA LA PERIODICIDAD DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR, EN BASE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 3850/09.-----

Aregua, 09 de abril de 2010

VISTO:

La Ley N° 3850/09 "CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PREVIO PARA LA OBTENCIÓN O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".-----
El decreto N° 273 de fecha 19/09/2.008 "POR EL CUAL SE DISPONE LA INTERVENCION DEL CONSEJO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION (SETAMA).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 3850/09, en su Artículo 21, Deroga lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 26 de la Ley N° 1590/00, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley citada en primera instancia, la que establece una periodicidad de ITV diferente a la obrante en la Resolución IS N° 101/09 del 12/10/2009.-----
Que, en el Decreto mencionado, se establece el alcance de las facultades otorgadas al Interventor del Consejo de SETAMA;-----

POR TANTO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTERVENTOR DE LA SETAMA
RESUELVE:

Art. 1°: DEJAR sin efecto la resolución IS N° 101/09 de fecha 12/10/09 y adecuar la periodicidad de la Inspección Técnica Vehicular, en base a lo dispuesto en la Ley N° 3850/09, quedando establecido conforme a la siguiente escala:

Años de Antigüedad	Cantidad de inspecciones al Año
0 a 6 años	1 inspección anual
7 a 13 años	2 inspecciones, semestrales
14 a 20 años	3 inspecciones, cuatrimestrales

Art. 2°.- Los buses de las Empresas de Transporte, están obligadas a llevar un registro actualizado del mantenimiento conforme al manual de sus respectivas unidades, en sus empresas, en los talleres correspondientes.-----

Art. 3°.- DISPONER que todas las unidades de transporte público de pasajeros, de competencia de la SETAMA, que se encuentren prestando servicio, permisionarias; beneficiadas con medidas cautelares o por aplicación de la Resolución CS N° 46/04, concurren a realizar la inspección técnica vehicular, en el taller autorizado para el efecto, conforme a la tabla establecida en el Art. 1°, a partir de la notificación de la presente Resolución.-----

Art. 4°.- Las unidades que no den cumplimiento a la presente Resolución, serán retiradas de circulación y sus expedientes puestos a consideración de las pertinentes unidades fiscales en lo penal de turno.-----

Art. 5°: COMUNICAR a quienes corresponda cumplido archívese.-----

ES COPIA FIEL


Carlos A. Amarilla Cañete
 Interventor
 Decreto PE N° 273/08


 SETAMA
 SECRETARIA EJECUTIVA